

**ACUERDO N° 033 (11 de octubre de 2023)**

***“Por el cual se expide el anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del Icetex, sus operaciones conexas y asimiladas y se realiza su inclusión en el referido manual.”***

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICETEX**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 1° y 4° del artículo 9° del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y el numeral 3 del artículo 9 y el artículo 47 del acuerdo 013 del 8 de abril de 2022 y;*

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 1002 de 2005, modificó la naturaleza jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX, transformándolo en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005”*, señala como funciones de la Junta Directiva del Instituto, entre otras, las siguientes: *“1. Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del Icetex, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para: la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera”*.

Que para la formulación de la política general para el cumplimiento del objeto legal del Icetex, el artículo 9 del decreto en mención también autorizo a la junta directiva del Icetex a: *“(…) 4. Expedir conforme a la ley y a los estatutos del Icetex, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al Icetex como entidad financiera de naturaleza especial (…)”*

Que acorde con lo anterior, el artículo 11 del mismo decreto, estableció como fuentes de recursos del instituto entre otras, las siguientes: *“1. Las partidas que con destino al Icetex se incluyan en el presupuesto General de la Nación. 2. Los ingresos provenientes de la prestación de sus servicios. 3. Los rendimientos de las operaciones e inversiones que realice con recursos propios y de terceros. 4. Los bienes e ingresos, utilidades, intereses y demás beneficios que se generen por las operaciones autorizadas. 5. Los bienes e ingresos que como persona jurídica adquiera a cualquier título para el desarrollo de su objeto. 6. Las donaciones que reciba de entidades públicas y de los particulares. 7. Los demás bienes y recursos que determine el ordenamiento jurídico.”*

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

 **Defensor del Consumidor Financiero**

 [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

 [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

 601 4898285 Bogotá, Colombia

 @icetex

 @icetex\_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

 ICETEX

 @icetex\_oficial

 ICETEX

ACUERDO N° 033 (11 de octubre de 2023)

**“Por el cual se expide el anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del Icetex, sus operaciones conexas y asimiladas y se realiza su inclusión en el referido manual.”**

Que, el ICETEX con el objetivo de obtener liquidez y diversificar su portafolio de fuentes de financiación para garantizar el cumplimiento de su objeto misional de financiar el acceso permanencia y graduación en la educación superior de los colombianos, ha implementado diversas fuentes de financiación acorde con el artículo 11 del decreto 1050 de 2006.

Que entre esas fuentes se encuentra la expedición el Acuerdo No. 16 de 2022 *“Por el cual se autoriza al ICETEX la Emisión de Bonos Sociales a través de un Programa de Emisión y Colocación – PEC como fuente de endeudamiento, y se dictan disposiciones generales”* y la Ley 2276 de 2022, mediante la cual el Gobierno Nacional decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, indicando lo siguiente:

*“(…) Artículo 97. “Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Los recursos que hayan sido transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo deberán ser transferidos al ICETEX a más tardar el 01 de enero de 2023 sin que implique operación presupuestal alguna.*

**PARÁGRAFO 2o.** *La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá ceder al ICETEX los contratos celebrados con el proveedor que ostente la calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor del aplicativo o transferirle al ICETEX la titularidad de estos derechos, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la asesoría y apoyo técnico que deba prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ICETEX en relación con el alcance, funcionamiento y características de la herramienta tecnológica.*

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

➡ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

➡ Defensor del Consumidor Financiero

🌐 [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

✉ [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex\_colombia

📺 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

🎵 @icetex\_oficial

🌐 ICETEX

**ACUERDO N°. 033 (11 de octubre de 2023)**

***“Por el cual se expide el anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del Icetex, sus operaciones conexas y asimiladas y se realiza su inclusión en el referido manual.”***

***PARÁGRAFO 3o. Las operaciones bancarias que se generen en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros. (...)***

Que, el Acuerdo 013 del 08 de abril de 2022 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto, establece en los numerales 20 y 21 del artículo 5, que dentro del objeto de la Entidad se podrá realizar las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, con observancia de la normatividad financiera especial que para tal efecto adopte la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el régimen especial que sobre la materia expida el Gobierno Nacional y celebrar operaciones de crédito interno y externo relacionadas con su objeto, con sujeción a las leyes sobre la materia.

Que de conformidad con lo anterior, es de resaltar que el ICETEX a través de sus dependencias, en especial desde la Vicepresidencia Financiera, realiza diversas Operaciones de Crédito o endeudamiento, de manejo de deuda, para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos, operaciones financieras y operaciones bancarias, así como operaciones Asimiladas y Conexas, para el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento de sus metas institucionales, en procura del fortalecimiento de las fuentes de financiación del Instituto y la generación de valor agregado a los beneficiarios, entre otros.

Que de conformidad con lo anterior, el ICETEX, a través de la Vicepresidencia Financiera ha definido un marco estratégico que contribuye con la diversificación del portafolio del instituto y sus fuentes de financiación, propendiendo por la sostenibilidad financiera de la Entidad y la generación de valor económico y social para el país, a través, de la provisión de mecanismos financieros que hagan posible el acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior de la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico.

Que, con el fin de fortalecer los procesos financieros que soportan la operación, entre otros, se destaca el desarrollo de iniciativas de banca abierta y transparente con las cuales es necesario estandarizar, y optimizar el flujo de información financiera según los requerimientos de los diferentes grupos de incidencia, y la provisión de soluciones de atención, educación financiera, acompañamiento y entre otros. Para la consecución de estos objetivos, se requiere desarrollar acciones que permitan que El ICETEX obtenga mayor control y visibilidad sobre sus transacciones económicas, a través de la consolidación de convenios / acuerdos / contratos de reciprocidad con entidades financieras que permitan optimizar el recaudo, y actividades soporte del sistema financiero.

Que, en este sentido, y para fines netamente definitorios se toma como referencia el Decreto 2681 de 1993 para establecer lo que se entiende por operaciones de crédito y

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

➡ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

➡ Defensor del Consumidor Financiero

🌐 [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

✉ [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex\_colombia

📘 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

🎵 @icetex\_oficial

🌐 ICETEX

**ACUERDO N° 033 (11 de octubre de 2023)**

***“Por el cual se expide el anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del Icetex, sus operaciones conexas y asimiladas y se realiza su inclusión en el referido manual.”***

operaciones conexas de la siguiente manera: de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 2681 de 1993 *“Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas.”*, se consideran operaciones crédito, como:

*“(…) los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.*

*Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás. Se consideran como residentes los definidos en el artículo 2o. del Decreto 1735 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.”*

Que, para el desarrollo de dichas operaciones de crédito, el ICETEX debe realizar operaciones conexas, que se definen en el artículo 6° del Decreto 2681 de 1993, así:

*“Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.*

*Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.*

*Igualmente son conexas a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a éstas o a las de manejo de la deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad*

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

 Defensor del Consumidor Financiero

 [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

 [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

 601 4898285 Bogotá, Colombia

 @icetex

 @icetex\_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

 ICETEX

 @icetex\_oficial

 ICETEX

ACUERDO N° 033 (11 de octubre de 2023)

**“Por el cual se expide el anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del Icetex, sus operaciones conexas y asimiladas y se realiza su inclusión en el referido manual.”**

*estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.*

**Las operaciones conexas se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos** (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, sobre las operaciones de crédito y operaciones conexas y en términos netamente definitorios y procedimentales, cabe mencionar lo que establece el estatuto de contratación pública en el parágrafo 2 del artículo 41, así:

*“Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.*

*Así mismo, las entidades estatales podrán celebrar las operaciones propias para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con ventas de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen. Para efectos del desarrollo de procesos de titularización de activos e inversiones se podrán constituir patrimonios autónomos con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, lo mismo que cuando estén destinados al pago de pasivos laborales.*

*Cuando las operaciones señaladas en el inciso anterior se refieran a operaciones de crédito público externo o asimiladas, se requerirá autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que podrá otorgarse en forma general o individual, dependiendo de la cuantía y modalidad de la operación. (...) **Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa.** (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto).*

Que, mediante el presente acto, se pretende ofrecer mayor flexibilidad, claridad y eficiencia en la celebración de operaciones de crédito del ICETEX, asimiladas, las de manejo de deuda y las conexas con las mismas, en respuesta a las lógicas y dinámicas del mercado financiero, introduciendo a la reglamentación suficiente para la ejecución de las operaciones pertinentes sin que se ponga en riesgo la capacidad de pago de estas.

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

➡ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

➡ Defensor del Consumidor Financiero

🌐 [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

✉ [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex\_colombia

📺 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

📺 @icetex\_oficial

📺 ICETEX

ACUERDO N°. 033 (11 de octubre de 2023)

***“Por el cual se expide el anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del Icetex, sus operaciones conexas y asimiladas y se realiza su inclusión en el referido manual.”***

Que, por otra parte, teniendo en cuenta que el instituto es una entidad financiera de carácter especial, es claro que en su actividad cotidiana realiza operaciones dentro del sistema financiero (Operaciones Financieras); las cuales soportan el cumplimiento de su objeto misional, valiéndose, entre otros, de mecanismos para la generación de información en tiempo real, implementación de acciones de banca abierta y transparente y adopción de iniciativas basadas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, siendo dichas operaciones, un instrumento para el desarrollo de su misionalidad.

Es de resaltar que una operación financiera puede entenderse como: *“Un instrumento que permite realizar intercambios de capitales financieros disponibles en diferentes momentos del tiempo. Mediante la operación financiera se realiza un intercambio de disponibilidad dineraria entre los sujetos que participan en la operación”*.

Que, así mismo, el artículo 5 de la Ley 1002 de 2005 en su numeral 6 *autorizó al Icetex para crear un Fondo con el objeto de cubrir los riesgos de los créditos otorgados para el fomento de la educación, fijar las comisiones y los márgenes de cobertura*, en tal sentido, es necesario generar esquemas para su administración y gestión, que incorpore esquemas para la reducción del impacto negativo o probabilidad de ocurrencia asociados a los riesgos derivados de la operación misional, generación de asistencias, coberturas a partir del recaudo, administración y gestión del riesgo, primas, seguros colectivos, y la implementación de instrumentos y mecanismos basados en tecnologías de la información, big data, inteligencia artificial, entre otros para la mitigación de riesgos con el objetivo de generar valor agregado a los beneficiarios del Instituto.

Que, en tal sentido, se hace necesario establecer los mecanismos para que el ICETEX, pueda garantizar la operación en el marco de su misionalidad, así como el acceso a las fuentes de financiación en oportunidad, conveniencia, y en concordancia con las normas aplicables a las operaciones conexas y asimiladas a las operaciones de crédito y financieras que realice el ICETEX.

Que, de conformidad con su naturaleza jurídica y su régimen contractual, el Icetex, en lo referente a la adquisición de bienes y servicios se rige por su propio manual de contratación, Acuerdo N° 013 del 25 de agosto de 2023, en consecuencia, resulta necesario que se adopte e incluya un nuevo anexo al manual de contratos, el cual, se regule el procedimiento para adquirir bienes y servicios relacionados con estas operaciones.

En este sentido, se adopta la contratación directa como término general aplicable para las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del Icetex, sus operaciones conexas y asimiladas que se realizan para el cumplimiento de los fines institucionales, estratégicos y misionales en beneficio de los diferentes grupos de incidencia.

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

 Defensor del Consumidor Financiero

 [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

 [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

 601 4898285 Bogotá, Colombia

 @icetex

 @icetex\_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

 ICETEX

 @icetex\_oficial

 ICETEX

ACUERDO N°. 033 (11 de octubre de 2023)

**“Por el cual se expide el anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del Icetex, sus operaciones conexas y asimiladas y se realiza su inclusión en el referido manual.”**

Que, en concordancia, cabe mencionar que la adopción y aprobación del anexo N° 6 se realiza en concordancia con la resolución 900 del 25 de agosto de 2023 “Por la cual se modifica la resolución 1264 del 11 de noviembre de 2023”, en el sentido de asignar la ordenación del gasto de los contratos, acuerdos o convenios que aquí se regulan, en el Vicepresidente Financiero, si es del caso.

Que el presente Acuerdo, por tratarse de un documento relativo a las condiciones financieras que adelanta la entidad, específicamente en temas relacionados con la regulación, definición e implementación de procedimientos para el desarrollo de las operaciones de crédito, operaciones financieras y operaciones conexas a cargo de la entidad, está excepcionado del deber de publicación de los proyectos de regulación, de acuerdo con lo definido en el numeral 2 del artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1273 de 2020<sup>1</sup> el numeral 4 del artículo 24 de la ley 1755 de 2015<sup>2</sup> y el artículo 28 del Decreto 103 de 2015<sup>3</sup>.

Que, en sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 27 de septiembre de 2023, aprobó la creación del anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del Icetex, sus operaciones conexas y asimiladas, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**Artículo 1°. Objeto:** Aprobar la expedición del anexo número 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - denominado “Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del Icetex, sus operaciones conexas y asimiladas, llevando a cabo su inclusión en texto final del referido manual”

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.1.2.1.24. Excepciones al deber de publicar proyectos de regulación. La publicación a que se refieren los artículos 2.1.2.1.14, 2.1.2.1.20 y 2.1.2.1.23 de este Decreto no deberá realizarse en los siguientes casos: (...) 2. En los casos de reserva o clasificación de la información señalados por la Constitución y la Ley, incluidos los previstos en las Leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.

<sup>3</sup> Artículo 28. Reserva de la información pública por razones de estabilidad macroeconómica y financiera. La excepción prevista en el literal h) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 podrá amparar la calificación de información pública reservada entre otras circunstancias cuando: (1) Pueda afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas; o, (2) Esté relacionada con las labores de supervisión necesarias para garantizar la estabilidad del sistema financiero y la confianza del público en el mismo.

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

**ACUERDO N° 033 (11 de octubre de 2023)**

**“Por el cual se expide el anexo N° 6 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX - Términos de las operaciones de endeudamiento, fondos de garantía, herramientas para la mitigación de riesgos y demás relacionados con la operación financiera del Icetex, sus operaciones conexas y asimiladas y se realiza su inclusión en el referido manual.”**

**Artículo 2°. Comunicaciones.** El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia Financiera, Grupo de Contratación, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería y Grupo de Presupuesto del instituto.

**Artículo 3°: Vigencia y Derogatorias** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Así mismo se deroga en su totalidad el Acuerdo 084 de 2020 y cualquier norma que le sea contraria.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase.**

**Dada en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de octubre de 2023.**

**Presidente de la Junta Directiva,**

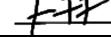
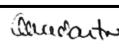


**WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO**

**Secretaria Técnica de la Junta Directiva,**



**MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN**

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Jorge Andrés Forigua Vargas	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Revisó por parte del ICETEX.	Jennifer Viviana Díaz Caro	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Revisó por parte del ICETEX.	Juan Carlos Acevedo Durán	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Aprobó por parte del ICETEX.	María Carolina Carrillo saltarén	Secretaria General ICETEX	
Aprobó por parte del ICETEX.	Ana Lucy Castro Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó por parte del ICETEX.	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Yolanda Reinoso Tangarife	Asesora Financiera del Viceministerio de Educación Superior	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Carlos Eduardo Comba Cañon	Abogado del grupo de delegados de la Ministra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.			

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

➡ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

➡ **Defensor del Consumidor Financiero**

🌐 [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63; oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

✉ [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex\_colombia

📺 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

📺 @icetex\_oficial

📺 ICETEX

**ANEXO N° 6 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN – TÉRMINOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, FONDOS DE GARANTÍA, HERRAMIENTAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y DEMÁS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN FINANCIERA DEL ICETEX, SUS OPERACIONES CONEXAS Y ASIMILADAS.**

El ICETEX, como entidad financiera estatal de carácter especial, tiene como objeto, según lo señalado en la Ley 1002 de 2005, el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas en la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros con personas públicas o privadas.

Para la consecución de estos fines, el Icetex tiene diversas fuentes de financiación de su operación, entre las que se destacan la emisión de bonos como fuente de endeudamiento, emisiones autorizadas por el Acuerdo No. 16 de 2022 *"Por el cual se autoriza al ICETEX la Emisión de Bonos Sociales a través de un Programa de Emisión y Colocación – PEC como fuente de endeudamiento, y se dictan disposiciones generales"*.

Ahora bien, en desarrollo de la operación del Instituto y la consecución de fuentes de fondeo a través de la emisión de bonos, el Acuerdo 013 del 08 de abril de 2022 *por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto*, establece en el artículo 5, especialmente en los referido en los numerales 20 y 21, que dentro del objeto de la Entidad se podrá realizar las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, con observancia de la normatividad financiera especial que para tal efecto adopte la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el régimen especial que sobre la materia expida el Gobierno Nacional y celebrar operaciones de crédito interno y externo relacionadas con su objeto, con sujeción a las leyes sobre la materia; como lo es el Decreto 2681 de 1993 *"Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas"*

Así las cosas, en desarrollo de las actividades financieras que corresponden al giro ordinario de los negocios del Instituto y conforme a lo señalado en el Decreto 380 de 2007 *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", Icetex, y se determinan las funciones de sus Dependencias."*, las distintas áreas y dependencias de la Entidad requieren de la celebración de determinados actos jurídicos, que, por su naturaleza y características, harán necesaria la aplicación de los aspectos referidos en el presente anexo como son los términos de las operaciones de crédito o endeudamiento, operaciones de manejo de deuda, operaciones para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos, operaciones financieras y operaciones bancarias, así como, la reglamentación del manejo de sus operaciones conexas y asimiladas, términos referidos en el presente anexo y que tendrán en cuenta la aplicación de los principios que rigen la contratación de ICETEX, para una gestión oportuna, económica, eficaz y eficiente, complementando lo reglado en el acuerdo 013 de 2023 Manual de contratación del Icetex.

**ANEXO N° 6 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN – TÉRMINOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, FONDOS DE GARANTÍA, HERRAMIENTAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y DEMÁS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN FINANCIERA DEL ICETEX, SUS OPERACIONES CONEXAS Y ASIMILADAS.**

En este sentido se desarrolla el siguiente anexo así:

**1. Objeto:**

Por medio del presente anexo se emiten los lineamientos generales para la celebración y ejecución de las operaciones de crédito o endeudamiento, operaciones de manejo de deuda, operaciones para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos, operaciones financieras y operaciones bancarias, que deba adelantar el Instituto, incluyendo sus operaciones conexas y asimiladas, ya sea a través de actos, acuerdos, convenios, negocios, contratos o cualquier otra denominación jurídica.

En este sentido, aquellas operaciones que no se encuentran definidas o identificadas en el presente documento se adelantaran conforme a las demás disposiciones contenidas el manual de contratación vigente del Icetex.

**2. Definiciones:**

A continuación, se presentan las definiciones y los aspectos que han de tenerse en cuenta por parte de las diversas áreas del Icetex para las operaciones de crédito o endeudamiento, operaciones de manejo de deuda, operaciones para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos, operaciones financieras y operaciones bancarias, incluyendo sus operaciones conexas y asimiladas.

- a. **Operaciones de crédito o endeudamiento.** - Para efectos del presente Acuerdo se consideran operaciones de crédito, sin limitarse a estas, las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos, el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo del ICETEX y operaciones de crédito Bridge To Bond. Así como, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría, como la legal y de colocación, necesarios para la negociación, estructuración, contratación, o representación de la entidad que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.
- b. **Operaciones de manejo de deuda.** - Para efectos del presente Acuerdo se consideran operaciones de manejo de deuda, sin limitarse a estas, aquellas que tienen por objetivo la sustitución y optimización del pasivo, la recompra o sustitución de bonos, la custodia y desmaterialización de títulos valores, operaciones de créditos de tesorería, swaps de cobertura, forwards, entre otros instrumentos financieros.

**ANEXO N° 6 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN – TÉRMINOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, FONDOS DE GARANTÍA, HERRAMIENTAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y DEMÁS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN FINANCIERA DEL ICETEX, SUS OPERACIONES CONEXAS Y ASIMILADAS.**

- c. **Operaciones conexas y asimiladas a las operaciones de crédito y de manejo de deuda.** - Se considerarán conexas a las operaciones de crédito y de manejo de deuda, a las operaciones asimiladas, sin limitarse a estas, los actos, negocios, convenios o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de las operaciones de crédito y manejo de deuda. entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, representación legal de tenedores y aquellos requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales. Las operaciones de crédito y sus asimiladas pueden ser nacionales o externas.
- d. **Operaciones para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos.** - Para efectos del presente Acuerdo se consideran Operaciones para la administración y gestión de fondos de garantías y/o herramientas para la mitigación de riesgos como aquellas que permitan generar esquemas de para la reducción del impacto negativo o probabilidad de ocurrencia de riesgos derivados de la operación misional, generación de asistencias, coberturas a partir del recaudo, administración y gestión del riesgo, primas, seguros colectivos, entre otros, con el objetivo de generar valor agregado a los beneficiarios del Instituto.
- e. **Operaciones para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos** – Para efectos del presente Acuerdo se consideran Operaciones para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos, entre otros, los análisis para la estructuración de los mecanismos, estudios actuariales, los convenios de entendimiento o contratos o acuerdos o alianzas basadas en aportes entre las partes, que se suscriban con el fin de facilitar la adecuada gestión y administración de instrumentos para la mitigación de riesgos, seguros, y programas de acompañamiento a los beneficiarios del Instituto.
- f. **Operaciones financieras.** - Para efectos del presente Acuerdo se consideran operaciones financieras como aquellas que permiten realizar intercambios de capitales financieros disponibles en diferentes momentos del tiempo, a través de entidades financieras y asimiladas, así como aquellos instrumentos o mecanismos regulados y/o vigilados en el Sistema Financiero que doten de capacidades al instituto para desarrollar sus funciones financieras, y operar en el mercado de valores, y de capitales.

**ANEXO N° 6 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN – TÉRMINOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, FONDOS DE GARANTÍA, HERRAMIENTAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y DEMÁS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN FINANCIERA DEL ICETEX, SUS OPERACIONES CONEXAS Y ASIMILADAS.**

- g. **Operaciones conexas y asimiladas a las operaciones financieras.** - Se considerarán conexas a las operaciones financieras u operaciones asimiladas, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexas a las operaciones financieras, entre otros, los convenios de entendimiento o contratos o modificaciones que se suscriban con el fin de facilitar la adecuada gestión de control y administración sobre la información financiera que soporta la operación de EL ICETEX, los convenios suscritos con entidades financieras para el manejo de cuentas de depósito con el Banco de la República, la administración en relación con los valores o los que ordene desmaterializar y los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores y servicios electrónicos del Banco de la República, la custodia de los títulos valores desmaterializados confiados en depósito por el ICETEX, la generación de información en tiempo real, implementación de acciones de Inhouse banking, banca abierta y transparente y adopción de iniciativas basadas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones necesarios para el desarrollo de productos de ahorro, el cumplimiento de los fines institucionales, estratégicos y misionales del Instituto.

- h. **Operaciones Bancarias.**- Para efectos del presente acuerdo se consideran operaciones bancarias como aquellos actos, acuerdos, convenios, contratos etc., destinados a la adquisición y uso de instrumentos o mecanismos que son ofrecidos u otorgados por entidades bancarias nacionales o extranjeras y que facilitan el giro ordinario de los negocios del Icetex, sin limitarse a estos; la apertura de cuentas de ahorro o cuentas corriente o tarjetas de crédito, el recaudo y administración de recursos en cuenta de ahorro o cuentas corriente, las transacciones financieras realizadas vía PSE o demás herramientas tecnológicas ofrecidas por las entidades bancarias, el uso de apps bancarias, entre las cuales se destacan: (i) el recaudo, dispersión, conciliación bancaria y contable, y desarrollo personalizado de módulos, aplicativos y desarrollos tecnológicos a partir de los servicios provistos por entidades financieras y/o asimiladas, a través de convenios, acuerdos, alianzas basadas en reciprocidad y/o aportes entre las partes, que apoyen el cumplimiento de la gestión financiera del Instituto.

**3. Modalidad de contratación - Contratación Directa y Selección de Contratistas.**

En aras de propender por la eficiencia administrativa y financiera del Instituto y en concordancia con las normas nacionales vigentes y aplicables a este tipo de operaciones, en pleno cumplimiento de los principios que rigen la actividad

**ANEXO N° 6 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN – TÉRMINOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, FONDOS DE GARANTÍA, HERRAMIENTAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y DEMÁS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN FINANCIERA DEL ICETEX, SUS OPERACIONES CONEXAS Y ASIMILADAS.**

contractual del ICETEX contenidos en su Manual de Contratación, las operaciones de crédito o endeudamiento, operaciones de manejo de deuda, operaciones para la administración y gestión de fondos de garantía y/o herramientas para la mitigación de riesgos, operaciones financieras y operaciones bancarias así como, sus operaciones conexas y asimiladas se contratarán en forma directa, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Sean realizadas por expertos en la materia, teniendo en cuenta criterios de idoneidad y experiencia acorde a las condiciones del mercado. lo anterior, sin perjuicio que el Instituto solicite cotizaciones de servicios en el mercado, con el fin de identificar la mejor oferta o realizar un sondeo de precios.
- b) Las operaciones sean seguras de conformidad con la normativa vigente y los principios que rigen la contratación del Icetex.

**4. Procedimiento para adelantar los procesos de contratación con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde a las condiciones del mercado.**

La estructuración de los documentos precontractuales se encontrará a cargo del área técnica que requiera adelantar la operación, para lo cual adoptará los formatos de estudios previos y demás criterios referenciados en el manual de contratación vigente, sin perjuicio, del acompañamiento económico y jurídico que brinden las áreas competentes.

Ahora bien, si se trata de servicios regulados o supervisados por el sistema financiero o en el mercado de valores, el procedimiento se sujetará a las normas que los rigen en cuanto al sector, los establecimientos y el servicio pretendido, por lo que se preferirán las minutas preestablecidas por las entidades prestadoras de servicios. En concordancia, si la entidad proveedora contempla minutas, formatos y/o estándares de documentos contractuales se tomarán los mencionados instrumentos a discreción del área técnica, garantizando el cumplimiento de los principios de contratación que rigen al Instituto.

Para la revisión, el trámite de suscripción y legalización, así como la publicación, dichos procedimientos estará a cargo del Grupo de Contratación del ICETEX de conformidad con el presente documento y los criterios que determine el manual de contratación vigente.

Así las cosas, se dará cumplimiento a la presentación de documentos que se tengan reglados por parte del Grupo de Contratos para la elaboración de la operación. No obstante, esto no es óbice para no realizar excepciones justificadas en la presentación de dichos documentos, por solicitud del área técnica y bajo aprobación del Grupo de contratos.

La liquidación en caso de ser necesaria se encontrará a cargo del supervisor del contrato y de la oficina de contratos del Instituto de conformidad con el procedimiento estipulado

**ANEXO N° 6 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN – TÉRMINOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, FONDOS DE GARANTÍA, HERRAMIENTAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y DEMÁS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN FINANCIERA DEL ICETEX, SUS OPERACIONES CONEXAS Y ASIMILADAS.**

en el Manual de Contratación del ICETEX y documentos que lo modifiquen adicionen o complementen.

Para determinar el termino en la liquidación, se debe tener en cuenta que los presentes contratos se desarrollan en función del giro ordinario de los negocios de la entidad y su régimen jurídico será de derecho privado tal como lo prevé el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005.

**5. Manejo Presupuestal de las Operaciones conexas y asimiladas a las operaciones de crédito.**

Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda, dichas apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de las mismas en cada vigencia fiscal; las limitaciones que rigen el compromiso de vigencias futuras no se aplicarán para la contratación de operaciones de crédito, asimiladas a estas y sus conexas.

**6. Endeudamiento.**

El ICETEX tendrá en cuenta, entre otros criterios, las condiciones del mercado, las fuentes de recursos del crédito disponibles, la competitividad de las ofertas, la situación financiera de la entidad, el servicio de la deuda de las obligaciones de la entidad, su situación financiera y proyecciones para determinar niveles adecuados de liquidez, solvencia y capacidad de pago para asumir un nuevo endeudamiento.

Las operaciones de crédito y las conexas se sujetarán a las disposiciones relativas a los empréstitos y a las normas Institucionales y de Gobierno Nacional que los regulen.

**7. Garantías.**

Para los Acuerdos / convenios / contratos derivados del siguiente anexo, no serán requeridas garantías de cualquier índole, en los siguientes casos:

1. Cuando previa evaluación razonada de los riesgos, el área técnica justifique que la solicitud de garantías no procede, porque el riesgo identificado es menor o su solicitud y tramite puede generar una afectación para la continuidad del servicio.
2. En los contratos de condiciones uniformes, entendidos como tales, aquellos por medio de las cuales las condiciones de contratación son prefijadas por el proveedor de manera previa, y en igualdad de condiciones a quienes se lo soliciten sin importar la cuantía
3. Cuando la adquisición de un bien o servicio provenga de un único proveedor, sin importar la cuantía.

**ANEXO N° 6 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN – TÉRMINOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, FONDOS DE GARANTÍA, HERRAMIENTAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y DEMÁS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN FINANCIERA DEL ICETEX, SUS OPERACIONES CONEXAS Y ASIMILADAS.**

No obstante, el área técnica podrá solicitar garantías en los casos anteriores de considerarlo necesario y con sustento en el análisis técnico que así lo determine.

Así mismo el trámite de solicitud expedición y aprobación de garantías se realizará conforme el anexo 3 del Manual de Contratación en todo aquello que no contrarie el presente Acuerdo.

**8. Modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, o terminación unilateral o bilateral.**

La modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, o terminación unilateral o bilateral de los Acuerdos / convenios / contratos derivados del siguiente acuerdo, se realizarán y tramitarán de conformidad lo pactado en el acuerdo de voluntades, lo reglado en el presente anexo, y lo estipulado en el Manual de Contratación.

En caso de existir contradicción, se preferirá lo referenciado en el presente anexo y de manera subsidiaria se solicitará concepto al Grupo de contratos o a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de resolver la controversia.

Ahora bien, si se trata de servicios regulados o supervisados por el sistema financiero o en el mercado de valores, el procedimiento se sujetará a las normas que los rigen en cuanto al sector, los establecimientos y el servicio pretendido, por lo que se preferirán las minutas preestablecidas por las entidades prestadoras de servicios.